

ACUERDO N° 2336
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; artículos 3, 8, 9 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°22 del 31 de enero de 2002.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.
- 2.- Que el artículo 11 de la Ley N° 7319 dispone que la Defensoría de los Habitantes contará con los órganos especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra la Dirección de Admisibilidad.
- 3.- Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias del órgano, la Defensora de los Habitantes tiene la potestad organizar la institución y adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios de la gestión pública, dentro de las cuales se encuentra el nombramiento, la autorización de suplencias y el recargo de funciones que se requiera.
- 4.- Que la persona que asuma el recargo de funciones debe contar con todos los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para la clase de Defensor Especial.
- 5.- Que mediante Acuerdo 2325, se acordó "otórguese al **Sr. Fabricio Chavarría Bolaños** el recargo de la Dirección de Regionales, con fecha de rige 19 de marzo del 2021, hasta por el plazo inicial de treinta días, de conformidad con el Estatuto Autónomo de Servicio vigente de la Defensoría de los Habitantes".
- 6.- Que concluido el plazo de 30 días establecido en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, se procede extender el recargo otorgado mediante Acuerdo N° 2325.

Por lo tanto

SE ACUERDA: Único.- De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, ampliar el plazo del recargo de la Dirección de Oficinas Regionales, que venía realizando el funcionario Fabricio Chavarría Bolaños, por un período adicional de **3 meses** a partir del día 21 de abril del año 2021

COMUNÍQUESE, mediante "Entérese Aquí" y al Departamento de Recursos Humanos para lo que en derecho corresponda

Dado en la ciudad de San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos de día 21 de abril del 2021.
Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la República.